



SELLO QVARTO, VEINTE
MAYNEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS. CCHENTA I

La Villa de Totana y Salas Capitanes de ella. a
Junta pro dia del mes de Mayo de mil Setecientos ochenta y
dos años, se junto el Consejo Justicia y Regimiento de ella
Como lo tienen de suyo y Costumbre de se juntar, para tra-
tar, y conferir las cosas tocantes y pertenecientes a el sex-
vinto de Ambrosio Mas en las causas los Señores D^{os} Dn
Fran. Pablo de Leon y Branda. Abogado de los R^{os} Reales de
esta Mayor y Capitanes a guerra de ella Sr. Dn. Caballero
Reg. Conarivator de D^o Antonio Nuñez, Síndico Personero,
del Comun desta Villa.

En el estado en que en dho Ayuntamiento, Con las licencias
de los señores D^{os} Severiano Domingo de la Cruz y
de la Iglesia Paroquial de S. Santiago desta referida Villa
y estando en Junta, acordaron lo siguiente

Casa de la Ferrería presente. Se el tiempo oportuno para el
Nombramiento de Casa de la Villa, la Villa, Conde Cruz y
te. Haviendo de las facultades que para este caso lestan
Convidados Señalados y Proprietarios las Casas de D^o Juan
Núñez Canovas, D^o Andrés Camacho Caspo, y D^o Gonzalo
Núñez Canovas vecinos y labradores desta Villa, de
cuyo Acuerdo sepase. el Correspondiente Patrimonio a el
de D^o Andrés Piquero Cantero de la Cuesta, Am^o y J^o
de la Real Pr^ovisión desta referida Villa para que habien-
do elección de las dos que tubiere hauiere quise la otra
para la fabrica, de S. Santiago de ella, Cuias rentas

